

tiene en cuenta el carácter sustitutorio de algunos alimentos y bebidas (como los cereales para el desayuno enriquecidos con vitamina D).

(<sup>1</sup>) Directiva 89/398/CEE del Consejo, de 3 de mayo de 1989, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre los productos alimenticios destinados a una alimentación especial (DO 1989, L 186, p. 27, en su versión modificada).

(<sup>2</sup>) Directiva 89/107/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1988, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre los aditivos alimentarios autorizados en los productos alimenticios destinados al consumo humano (DO 1989, L 40, p. 27, en su versión modificada).

**Petición de decisión prejudicial presentada mediante resolución del Ålands Förvaltningsdomstol de fecha 5 de febrero de 2002, en el recurso de Lindman, Diana Elisabeth**

(Asunto C-42/02)

(2002/C 109/44)

Al Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas le ha sido sometida una petición de decisión prejudicial mediante resolución del Ålands Förvaltningsdomstol, dictada el 5 de febrero de 2002, en el recurso de Lindman, Diana Elisabeth, y recibida en la Secretaría del Tribunal de Justicia el 15 de febrero de 2002. El Ålands Förvaltningsdomstol solicita al Tribunal de Justicia que se pronuncie sobre la siguiente cuestión:

¿Se opone el artículo 49 CE del Tratado constitutivo de la Unión Europea a que un Estado miembro aplique una normativa con arreglo a la cual los premios de loterías organizadas en otros Estados miembros constituyen para los ganadores rendimientos imponibles a efectos del impuesto sobre la renta mientras que están exentos los premios de loterías organizadas en el Estado miembro de que se trata?

**Petición de decisión prejudicial presentada mediante resolución del Landgericht Stuttgart, de fecha 11 de febrero de 2002, en el asunto entre Landesbausparkasse Baden-Württemberg y Elisabeth Huttenlocher**

(Asunto C-43/02)

(2002/C 109/45)

Al Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas le ha sido sometida una petición de decisión prejudicial mediante resolución del Landgericht Stuttgart, dictada el 11 de febrero de 2002, en el asunto entre Landesbausparkasse Baden-Württemberg y Elisabeth Huttenlocher, y recibida en la Secretaría del Tribunal de Justicia el 15 de febrero de 2002. El Landgericht Stuttgart solicita al Tribunal de Justicia que se pronuncie sobre la siguiente cuestión:

¿Debe interpretarse el artículo 2, segundo guión, de la Directiva 85/577/CEE (<sup>1</sup>) en el sentido de que también un allegado (en el presente caso: *compañeromore uxorio*) actúa «en nombre o por cuenta de un comerciante» cuando él mismo suscribe, como consumidor, un contrato de préstamo con un comerciante y dicho comerciante supedita la concesión del préstamo a la constitución de una garantía (en el presente caso: la asunción de una responsabilidad solidaria), le entrega el formulario necesario para ello y el prestatario pide a su allegado que firme tal formulario en su apartamento común?

(<sup>1</sup>) DO L 372 de 31.12.1985, p. 31.

**Petición de decisión prejudicial presentada mediante resolución del käräjäoikeus, de fecha 1 de febrero de 2002, en el asunto entre Fixtures Marketing Ltd y Oy Veikkaus Ab**

(Asunto C-46/02)

(2002/C 109/46)

Al Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas le ha sido sometida una petición de decisión prejudicial mediante resolución del käräjäoikeus, dictada el 1 de febrero de 2002, en el asunto entre Fixtures Marketing Lt y Oy Veikkaus Ab, y recibida en la Secretaría del Tribunal de Justicia el 18 de febrero de 2002. El käräjäoikeus solicita al Tribunal de Justicia que se pronuncie sobre las siguientes cuestiones:

- 1) ¿Puede el requisito relativo a una relación entre la inversión y la elaboración de la base de datos, establecida en el artículo 7, apartado 1 de la Directiva (<sup>1</sup>), interpretarse en el sentido de que la «obtención» a que alude el artículo 7, apartado 1, y la inversión destinada a ésta, se refieren, en el presente asunto, a la inversión realizada para la fijación de las fechas de los partidos y para determinar el emparejamiento de los equipos que los disputarán y, al analizar los criterios para garantizar la protección, incluye la elaboración del calendario de la competición alguna inversión que carece de relevancia?